

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	NIF	Causa	Motivo
20710/2021	SG21074	PATRICIA RUIZ ROJAS	****5238**	DESFAVORABLE	Art. 5.1: la solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% del 2020 respecto al 2019.
20873/2021	SG21085	SALIHA MOHAMED MOKADEM	****0302**	DESISTIMIENTO	Desistimiento Expreso (Renuncia)
21133/2021	SG21115	NATALIA FERNANDEZ DIAZ	****1037**	DESFAVORABLE	Art. 6.6: alta en IAE no subvencionable.
21213/2021	SG21126	SAID DRIS HASSAN	****8523**	DESFAVORABLE	Art. 6.6: alta en IAE no subvencionable.
21332/2021	SG21145	DESTINOS TOUR, S.L.	B52042017	DESFAVORABLE	Art. 5.1: la empresa solicitante se da de alta en el IAE en febrero de 2020, con lo que no se produce disminución en los ingresos/ventas respecto al 2019.
21389/2021	SG21148	GOLDPAST MELILLA S.L.	B52026010	DESFAVORABLE	Art. 6.2: la empresa solicitante se encuentra de alta en el IAE en el epígrafe 647.1 desde el 01/11/2011, siendo una de las actividades excluidas en las bases de la convocatoria.
21878/2021	SG21238	WAJIBA EL MAKHTARI MOHAMED	****1441**	DESISTIMIENTO	Desistimiento Expreso (Renuncia)

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el periodo de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse